

Bogotá. D.C., 12 de enero de 2020

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: BEBIDAS C Y F EXPRESS SAS Y OPIPARUS SAS
DEMANDADO: PROCOIN S.A.S.
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-0785
JUZG ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, Persona mayor de edad residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con número de cédula 19.493.900 y tarjeta profesional número 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora: **Bebidas C Y F Express Sas Y Opyparus S.A.S**, respetuosamente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición en contra de su auto de fecha Diciembre 18 de 2020, mediante la cual modifica la liquidación del crédito.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación que hace el despacho no toma en cuenta el numeral 18 del mandamiento de pago, que ordena que la ejecución se adelantará por los cánones de arrendamiento que se sigan generando hasta la entrega de los equipos.

si bien es cierto que el mandamiento dice que certifiquen tales cánones, estos están acreditados con el contrato y con la manifestación que hasta la fecha los equipos no han sido restituidos sino que continúan en poder de la demandada, por lo que estos cánones deben tenerse en cuenta, de conformidad a lo ordenado en el numeral 18 del mandamiento de pago.

En consecuencia, la liquidación debe mantenerse como se presentó y que que para todos los efectos legales , me permito volver a presentar:

aportar liquidacion de credito:

LIQUIDACION CREDITO MAQUINA DISPENSADORA DE BEBIDAS DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2017.				
FECHA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	V/R CAPITAL ACUMULADO	# DÍAS EN MORA
23 de enero de 2017		\$89.000		
23 de enero de 2017	31 de enero de 2017		\$89.000	8
1 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017		\$89.000	27
1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017		\$89.000	30
1 de abril de 2017	30 de abril de 2017		\$89.000	29
1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017		\$89.000	30
1 de junio de 2017	30 de junio de 2017		\$89.000	29
1 de julio de 2017	31 de julio de 2017		\$89.000	30
1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017		\$89.000	30
1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017		\$89.000	29
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017		\$89.000	30
1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017		\$89.000	29
1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017		\$89.000	30
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018		\$89.000	30
1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018		\$89.000	27
1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018		\$89.000	30
1 de abril de 2018	30 de abril de 2018		\$89.000	29
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018		\$89.000	30
1 de junio de 2018	30 de junio de 2018		\$89.000	29
1 de julio de 2018	31 de julio de 2018		\$89.000	30
1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018		\$89.000	30
1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018		\$89.000	29
1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018		\$89.000	30
1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018		\$89.000	29
1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018		\$89.000	30
1 de enero de 2019	31 de enero de 2019		\$89.000	30
1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019		\$89.000	27
1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019		\$89.000	30
1 de abril de 2019	30 de abril de 2019		\$89.000	29
1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019		\$89.000	30
1 de junio de 2019	30 de junio de 2019		\$89.000	29

1 de julio de 2019	31 de julio de 2019		\$89.000	30
1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019		\$89.000	30
1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019		\$89.000	29
1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019		\$89.000	30
1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019		\$89.000	29
1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019		\$89.000	30
1 de enero de 2020	31 de enero de 2020		\$89.000	30
1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020		\$89.000	28
2 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020		\$89.000	29
1 de abril de 2020	30 de abril de 2020		\$89.000	29
1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020		\$89.000	30
1 de junio de 2020	30 de junio de 2020		\$89.000	29
1 de julio de 2020	31 de julio de 2020		\$89.000	30
	VALOR CAPITAL		\$3.827.000	

Ruego a su señoría continuar con el trámite subsiguiente

Del señor juez con el respeto acostumbrado,



JORGE HERNÁN PINEDA MONROY
C.C. N° 19.493.900 de Bogotá
T.P.N° 57.059 del Consejo superior de la Judicatura
Correo electrónico jorgehernanpineda@hotmail.com (registrado en el (SIRNA),
Teléfono 3208471819

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁSLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil del 26 ENE 2021
y vence el 28 ENE 2021
Secretaría.

* EXPEDIENTE 2018-0785

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Mar 12/01/2021 10:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

2018-0785 -J11CV BEBIDAS C Y F EXPRESS S.A.S. vs PROCOIN S.A..pdf;

Buen día, adjunto envió memorial, de manera atenta y respetuosa solicito darle trámite en el asunto de la referencia

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: BEBIDAS C Y F EXPRESS SAS Y OIPARUS SAS

DEMANDADO: PROCOIN S.A.S.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2018-0785

JUZG ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

151-179-9

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

06476 20-JAN-'21 11:37

Agradezco su valiosa atención.

Cordial Saludo

María del Carmen Ramírez U.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY

Consultoría
IntegralCalle 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18A Teléfono 3208471819 - 301 6548300 - Bogotá
Dirección electrónica: jorgehernanpineda@hotmail.com

Estamos Comprometidos con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario,

Considere su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Papel.